



ESTADO DE WASHINGTON
DEPARTAMENTO CORRECCIONAL

APLICABILIDAD

PRISION

INTERNO/INTERNA/MANUALES EN ESPAÑOL

FECHA DE REVISION

24 julio 2015

NUMERO DE PAGINA

1 de 4

NUMERO

DOC 600.025

POLITICA

TITULO

PROGRAMA DE COPAGOS MEDICOS

HISTORIA DE REPASO/REVISION:

Vigente: 15 abril 1996	Revisada: 22 marzo 2010
Revisada: 24 noviembre 2000	Revisada: 13 diciembre 2010
Revisada: 4 octubre 2001	Revisada: 21 junio 2012
Revisada: 27 enero 2004	Revisada: 1 enero 2013
Revisada: 30 octubre 2006	Revisada: 15 mayo 2013
Revisada: 30 octubre 2007	Revisada: 16 febrero 2015
Revisada: 20 febrero 2009	Revisada: 24 julio 2015

RESUMEN DE REVISION/REPASO:

I.C. – Lenguaje eliminado con respecto a deudas por copagos médicos

APROBADA:

Firma archivada

G. STEVEN HAMMOND, PhD, MD, MHA
Jefe de Servicios Médicos

21 julio 2015

Fecha firmada

Firma archivada

KEVIN BOVENKAMP,
Secretario Auxiliar, Servicios Médicos

21 julio 2015

Fecha firmada

Firma archivada

BERNARD WARNER, Secretario
Departamento Correccional

23 julio 2015

Fecha firmada

 <p>ESTADO DE WASHINGTON DEPARTAMENTO CORRECCIONAL</p>	APLICABILIDAD PRISION INTERNO/INTERNA/MANUALES EN ESPAÑOL		
	FECHA DE REVISION 24 julio 2015	NUMERO DE PAGINA 2 de 4	NUMERO DOC 600.025
	TITULO PROGRAMA DE COPAGOS MEDICOS		
POLITICA			

REFERENCIAS:

Por el presente se incorpora DOC 100.100 a esta política; [RCW 72.09.015](#); [RCW 72.10.020](#); [ACA 4-4345](#); [DOC 200.000 Cuentas fiduciarias de internos](#); [DOC 490.800 Ley para la Eliminación de Violaciones en Prisión \(PREA\) Prevención y Respuesta](#); [Plan de salud del interno](#); Normas de PREA 115.21(c), 115.221(c), 115.282(d), 115.283(g), 115.82(d), y 115.83(g)

POLITICA:

- I. A los internos en centros correccionales de reclusión total se les cobrará cuando reciben servicios de salud para que participen en los costos asociados con los mismos.

DIRECTIVA:

- I. Requisitos generales
 - A. A todos los internos nuevos o reincidentes se les proveerá información escrita acerca del programa de copagos durante la orientación institucional. [4-4345]
 - B. A los internos se les cobrará un copago por todas las consultas salvo:
 1. Exámenes médicos de ingreso o servicios de salud requeridos por políticas del Departamento para lesiones no relacionadas con el trabajo.
 - a. Las consultas para lesiones laborales estarán sujetas al copago médico hasta que, y a menos que, se complete y se reciba DOC 13-133 Informe sobre un accidente/lesión o se presente y apruebe un formulario de reclamo del Departamento de Labor e Industrias (L&I).
 2. Evaluaciones ordenadas por el tribunal.
 3. Consultas médicas que inicia un profesional médico/dental/de salud mental, incluyendo consultas de seguimiento programadas que el/la profesional médico pida. [4-4345]
 - a. Se cobrará un copago por las consultas dentales iniciales.
 4. Distribución de medicamentos.
 5. Servicios de salud mental provistos a internos en las Unidades de Tratamiento Residencial (las RTU).

 <p>ESTADO DE WASHINGTON DEPARTAMENTO CORRECCIONAL</p> <p>POLITICA</p>	APLICABILIDAD PRISION INTERNO/INTERNA/MANUALES EN ESPAÑOL		
	FECHA DE REVISION 24 julio 2015	NUMERO DE PAGINA 3 de 4	NUMERO DOC 600.025
	TITULO PROGRAMA DE COPAGOS MEDICOS		

- a. Se cobran copagos médicos por servicios médicos generales y servicios médicos de emergencia provistos a internos en las RTU.
6. Servicios de salud y servicios de salud mental permitidos bajo el Plan de Salud del Interno relacionados con conducta sexual inapropiada, como es definido en DOC 490.800 Ley para la Eliminación de Violaciones en Prisión (PREA) Prevención y Respuesta.
7. Consultas de emergencia que inician empleados/personal de contrato.
- C. Se hará una tasación de \$4.00 en la cuenta institucional del interno para cada consulta para la cual se cobra un copago, de acuerdo con DOC 200.000 Cuentas fiduciarias del interno.
- D. Para el internamiento en un hospital, a un interno/interna con \$5,000.00 o más en su subcuenta gastable en la fecha de ingresar en un hospital, se le hará un copago médico que es igual al 10 por ciento del costo del Departamento o del saldo de la subcuenta hasta llegar al nivel de la indigencia como se define en RCW 72.09.015, la que sea mayor.
 1. Si no hay fondos suficientes en la subcuenta gastable del interno/interna para cubrir el copago, se restará el saldo de su subcuenta gastable hasta llegar al nivel de la indigencia.
 2. Si la subcuenta gastable del interno/interna llega a menos de \$5,000.00 antes de cobrar el copago, se restará el saldo de la subcuenta hasta llegar al nivel de la indigencia y se establecerá una deuda por lo que quede del copago.
- E. Empleados de servicios de salud/personal de contrato proporcionarán servicio basándose en lo que sea necesario por razones médicas.
 1. No se denegarán o demorarán los servicios de atención médica necesarios por la incapacidad del interno/interna de pagar. [4-4345]
 2. Se considerará completo un servicio o procedimiento cuando ya no se requieran consultas de seguimiento por necesidades médicas/dentales específicas, a determinación del profesional médico.

DEFINICIONES:

Las palabras y los términos siguientes son importantes en esta política y tienen su definición en el glosario del Manual de políticas: Profesional médico, Interno indigente. Otras palabras y otros términos en esta política también pueden tener su definición en el glosario.



ESTADO DE WASHINGTON
DEPARTAMENTO CORRECCIONAL

APLICABILIDAD

PRISION

INTERNO/INTERNA/MANUALES EN ESPAÑOL

FECHA DE REVISION

24 julio 2015

NUMERO DE PAGINA

4 de 4

NUMERO

DOC 600.025

POLITICA

TITULO

PROGRAMA DE COPAGOS MEDICOS

ADJUNTOS:

Ninguno

FORMULARIOS DEL DOC:

[DOC 03-133 Informe sobre un accidente/lesión](#)